

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-015 - 2024  
De 27 de Febrero de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN USTUPU (LOTE 3) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el **MINISTERIO DE SALUD**, cuyo representante legal es el señor **LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con número de cédula No. 8-289-574, propone desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN USTUPU (LOTE 3) EN LA COMARCA GUNA YALA”**;

Que en virtud de lo anterior, el 31 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE SALUD**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN USTUPU (LOTE 3) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: **MARCELINO DE GRACIA** y **MERICIS DEL CARMEN CATUY GÓMEZ**, ambas personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-076-2008** e **DEIA-IRC-059-2021**, respectivamente;

De acuerdo al EsIA e información aclaratoria, el proyecto consiste en la demolición, ampliación, remodelación y construcción parcial de las actuales instalaciones de salud existentes, en la comunidad de Ustupu, el cual contará con salas de atención en las áreas de: medicina general, pediatría, ginecología, enfermería, farmacia, sala maternal, sala de puerperio, sala de emergencias y laboratorio, además de estructuras alternas tales como: aceras de acceso, instalaciones eléctricas, área para disponer desechos y drenajes para el manejo de aguas pluviales. El área de construcción se conforma por un área de 621.17 m<sup>2</sup>, que corresponden a área cerrada, unos 240.30 m<sup>2</sup>, corresponden a área abierta y 370 m<sup>2</sup>, a ser afectados por la demolición de la estructura existente;

Se contempla como parte del proyecto, estructuras para disponer de desechos sólidos, instalaciones eléctricas y sistema de seguridad contra incendios;

El proyecto se desarrollará en un globo de terreno con una superficie total de 2,945.19 m<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de Ailigandí, Comarca de Guna Yala, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia **WGS 84**:

Coordenadas del Proyecto			Coordenada de la PTAR		
Puntos	Norte (m)	Este (m)	Puntos	Norte	Este
1	1010690.14	178439.61	1	1010709.68	178495.49
2	1010695.11	178443.66	2	1010707.00	178492.00
3	1010698.96	178446.56	3	1010714.81	178484.91
4	1010707.54	178452.63	4	1010716.03	178488.31
5	1010709.60	178454.17	Coordenadas Campo Infiltración		
6	1010718.97	178466.03	1	1010706.51	178498.10
7	1010720.97	178473.46	2	1010702.77	178492.39
8	1010719.95	178495.96	3	1010702.00	178492.00
9	1010719.28	178495.91	4	1010704.89	178489.73
10	1010719.19	178496.81			
11	1010701.61	178496.67			
12	1010687.23	178496.89			
13	1010672.39	178505.24			
14	1010666.43	178510.41			
15	1010665.23	178511.39			
16	1010650.65	178493.52			
17	1010653.87	178490.89			
18	1010653.09	178489.97			
19	1010667.84	178477.89			
20	1010662.18	178469.38			
21	1010660.03	178466.32			
22	1010666.45	178457.69			
23	1010672.15	178452.71			
24	1010673.25	178453.96			
25	1010674.17	178453.22			
26	1010675.75	178451.91			

Que mediante **PROVEIDO DEIA-056-0504-2023** del 5 de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite y ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN USTUPU (LOTE 3) EN LA COMARCA GUNA YALA**" (fs. 34-35);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0245-1304-2023** del 13 de abril de 2023, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) la emisión de una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto (fj. 36);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0680-2023**, recibido el 12 de septiembre de 2023, **DIAM** indica que el polígono del proyecto responde a un área de 0 ha + 1,808.8 m<sup>2</sup>, cuya ubicación si sitúa sobre un globo de terreno dentro de la Comarca Guna Yala, fuera de las áreas registradas como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 37-38);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0090-1205-2023** del 12 de mayo de 2023, notificada el 18 de octubre de 2023, se solicita la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 39-44);  
 Que mediante nota **No.2152-DMS/DIS**, recibida el 13 de noviembre de 2023, el promotor del proyecto entrega respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 45-192);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0723-1411-2023** del 14 de noviembre de 2023, se solicita a **DIAM**, la verificación de coordenadas a la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA (fj. 193);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-2044-2024**, recibido el 12 de diciembre de 2024, **DIAM**, remite respuesta a la verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria en la que indican que la superficie del polígono es de 1,808.84 m<sup>2</sup>, la superficie identificada como polígono replanteado, arrojó un total de 2,945.19 m<sup>2</sup>, campo de infiltración un área de 12.46 m<sup>2</sup>, PTAR, una superficie de 38.3 m<sup>2</sup>, sin incidencia alguna en el SINAP (fs. 194-195);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0225-1812-2023** del 18 de diciembre de 2023, notificada el 16 de enero de 2024, se solicita la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 198-199);

Que mediante nota No.**139-DMS/DIS**, recibida el 5 de febrero de 2023, el promotor del proyecto entrega respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 200-272);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN USTUPU (LOTE 3) EN LA COMARCA GUNA YALA”**, y las informaciones aclaratorias, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado 26 de febrero de 2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 273-286);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley General de Ambiente,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN USTUPU (LOTE 3) EN LA COMARCA GUNA YALA”** cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, las informaciones aclaratorias, y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Decreto Ejecutivo No. 111 de 23 de junio de 1999 “*Por el cual se establece el reglamento para la gestión y manejo de los desechos sólidos procedentes de los establecimientos de salud*”.
- c. Cumplir con la Resolución No. 296 de 17 de mayo de 2022 “*Que dicta normas sanitarias para la operación y vigilancia de las instalaciones y los sistemas de tratamientos alternos de desechos hospitalarios peligrosos*”.
- d. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Guna Yala, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se dé la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- g. Contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, donde se contemplen aspectos de biota acuática de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG-0292-2008.
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Guna Yala, en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo cual contará con un plazo de treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto a cancelar.
- j. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de la Comarca Guna Yala, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- k. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de la Comarca Guna Yala, cuya implementación deberá ser monitoreada e Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Guna Yala, los permisos temporales de uso de agua necesarios, en cumplimiento de la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 y la Resolución No. AG-145-2004, lo cual deberá evidenciarse en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de La Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga De Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”.



- n. Mantener la calidad y flujo de las aguas pluviales que se encuentren en el área del proyecto.
- o. Realizar tratamiento de las aguas residuales hospitalarias previo a que sean conducidas al Tanque Séptico.
- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- r. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- t. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- v. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- w. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- x. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- y. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*”
- z. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Comarca Guna Yala, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser presentado en un (1)



ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales y será elaborado por un profesional idóneo.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono y realizar las labores de recuperación de las áreas afectadas.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con los preceptos regidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE SALUD** el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD** que, contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DOMINGUEZ E.**  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, HABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS INTALACIONES DE SALUD EXISTENTES EN USTUPU (LOTE 3) EN LA COMARCA GUNA YALA”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2,945.19 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 015 DE 27 DE febrero DE 2024.**

Recibido por:

Willena Bondurant G.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

W. Bondurant G.  
Firma

8-749-819

Cédula

4-4-2024

Fecha



Su Excelencia  
**Milcíades Concepción**  
Ministro de Ambiente  
En su Despacho

Respetado señor Ministro:

Nota No. 451-DMS /DIS

Panamá, 18 de marzo de 2024

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE
— GOBIERNO NACIONAL —	AMBIENTE
DIRECCION	
IMPACTO AMBIENTAL	
RIO HATO	
Por:	<i>Sucre</i>
Fecha:	04/04/2024
Hora:	3:09 pm

Por este medio, Yo **Luis Francisco Sucre**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal número N° **8-289-574**, en calidad de Ministro y Representante Legal del **Ministerio de Salud** (MINSA), con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Calle Gorgas, Edificio # 237, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Promotor del proyecto “**Estudios, Diseños, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Habilitación y Construcción para las Instalaciones de Salud existentes en Ustupu -Lote 3- en la Comarca Guna Yala**”, a desarrollarse en la comunidad de Ustupu, corregimiento de Tubualá, Comarca Guna Yala; me notifico por escrito y AUTORIZO a Lic. **Willena Bondurant con CIP 8-749-819**, para que retire la resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto de referencia

Atentamente,




Dr. Luis Francisco Sucre M.  
Ministro de Salud  
CIP: 8-289-574

LFSM/CECG/ie/lm

Notificación por escrito Resolución DEIA-IA-016-2024. *Willena Bondurant*  
8-749-819. *Pa g*

289

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sally
Fecha:	04/04/2024
Hora:	3:09 pm

